



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA
provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Gregoria Diaz consorte de Leonardo Seguí, vecinos de Castielfabrit, y de dos hijas de ambos la una de 45 años de edad llamada Maria y la otra de 5 años llamada Paula, que el dia 12 del actual desaparecieron de su casa habitacion sita en la Aldea Royo del Cerzo, cuyas señas de la Gregoria Diaz, se espresan á continuacion.

En caso de ser habida la Diaz, y sus dos hijas, las remitirán á disposicion del Sr. Gobernador de Valencia que las reclama, dándome conocimiento para los efectos oportunos.

Zaragoza 22 de Junio de 1865.
—Pablo de Castro.

Señas de la Gregoria Diaz.

Vá sin cédala de vecindad, siendo de edad de años 50 años, estatura

regular, pelo negro, ojos pardos, sin dientes en ambas mandíbulas, y viste con saya de lana azul y remendadas con un pedazo de manta con tajones blancos y negros, con pañuelos azules á la cabeza y cuello.

Pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de la limpieza de los escusados de los edificios que ocupan los penados y reclusas del presidio de Zaragoza.

1.ª Se arrienda por término de tres años el aprovechamiento de todos los estiercoles y basuras que se hagan en los edificios que ocupen los penados en el presidio y casa de correccion de mugeres de Zaragoza.

2.ª El precio mínimo que el contratista habrá de satisfacer por dicho arriendo serán 20 reales y se adjudicará este al que mas lo aumentase.

3.ª Será obligacion del contratista extraer por su cuenta diariamente todas las vasuras que resulten de la limpieza ordinaria en todos los edificios que ocupen los penados y reclusas, sin que para este servicio se le preste otra ayuda que la de tenerse las amontonadas.

4.ª Tambien será obligacion del contratista hacer la limpieza de los escusados de los espresados edificios en las épocas que se le señalen, siendo de su cuenta todos los gastos que este servicio ocasionen.

5.ª En la ojecucion de los servicios á que las precedentes condiciones se refieren, se sugetará el contratista á las reglas de policia vijente en la poblacion.

6.ª Constituirá el contratista un depósito de 300 rs. en metálico en la Sucursal de la provincia para garantia del contrato.

7.ª Se celebrará la subasta para dicho arriendo bajo la presidencia del Gobernador de la provincia con las condiciones generales que el mismo se sirva aprobar al efecto, ó de la persona

que este autorice para ello con asistencia del Comandante del presidio y del oficial del Negociado.

8.ª A los 8 dias de haberse comunicado al contratista la aprobacion definitiva del remate se otorgará la correspondiente escritura de contrato, siendo de cargo y cuenta del rematante los gastos y derechos de su otorgamiento y de una copia original para la Direccion general del ramo.

Madrid 10 de Junio de 1865.—El Director general, Carlos de Fonsem.

Y debiendo celebrarse la subasta el dia 30 del presente mes á la una de la tarde en este Gobierno de provincia, se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en ella. Zaragoza 20 de Junio de 1864.—Pablo de Castro.

Hospital militar de Zaragoza.

Relacion de las compras de artículos de mayor consumo, no contratados, verificadas en este hospital en el mes de Mayo próximo pasado.

Artículo: aceite de 1.ª, vendedor D. Francisco Zapater, 44 arb. 3 lib. á 47 rs. 50 cts. arb.

Id. arroz de 2.ª, id. D. José Tolosana, 40 arb. 9 lib. á 28 id.

Patatas de 1.ª, id. D. Roque Aznar, 42 arb. 24 lib. á 7 arb.

Id. chocolate de 2.ª, id. D. José Tolosana, 3 arb. 6 lib. á 6 rs. lib.

Zaragoza 15 Junio de 1865.—El Oficial 2.º Administrador, Teodoro Ducay.—V.º B.º El Comisario Inspector, Julian de Echenique.

Relacion de los individuos del Batallon provincial de Teruel que cumpliendo el tiempo de su empe-

ño en el servicio, en las fechas que en la misma se espresan, deberán presentarse en esta plaza, en dichas fechas, con objeto de recibir sus alcances y licencias absolutas.

Soldado Antonio Morales Garrido, fecha en que cumple 20 Junio de 1865, punto de residencia Vellilla, provincia de Zaragoza.

Id. José Lozano Garcia, id. 25 id. id. Castejon id.

Cabo 1.º Manuel Mainan Marzo, 30 id. id. Vistabella id.

Id. Andres Pardo Sanchez, id. 30 id. id. Used id.

Id. José Langa Garcia, id. 30 id. id. Villafeliche id.

Soldado Simon Guarismos Morata, 30 id. id. Murero id.

Id. Pio Casas Agustin, id. 30 id. id. Orcajo id.

Id. Benito Baselga Tomás, 30 id. id. Torralbilla id.

Id. Vicente Ibañez Penador, id. 30 id. id. Val de San Martin id.

Id. Francisco Mainar Dols, id 30 id. id. Vistabella id.

Id. Dionisio Fuertes Julio, id. 30 id. id. Daroca id.

Id. Antonio Visado Callejero, id. 30 id. id. Cubel id.

Id. Vicente Marzo Polo, id. 8 Mayo id. Vistabella id.

Id. Juan Sanz Polo, id. 20 Enero id. id. Acered id.

Teruel 19 de Junio de 1865.

—El Brigadier Gobernador, Máximo Bláser.—Es copia.—El Coronel Gefé de E. M., Francisco Beltran.



DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Junio de 1868.

Factoría de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los días que á continuación se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Días.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Arrobas castellanas adquiridas.	Precio de cada una,		Precio del artículo en peso ó medida del país.	
				Rls.	Cts.	Rls.	Cts.
		Aceite.					
14	Zaragoza.	Mariano Morellon.	26	46	75	50	30

Zaragoza 14 de Junio de 1868.—El Administrador, Nicolás Lamban.—

V.º B.º El Comisario Inspector, Juan Ramirez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza.

El Domingo 23 de Julio, y hora de las 11 de su mañana se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas del Estado que se espresarán, consideradas de menor cuantía, sitas en términos de la villa de Magallon, y con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

1.º El remate se verificará en el espresado día y hora, ante los Alcaldes Constitucionales de dichos pueblos, el Procurador Síndico, y Escribano ó Secretario, quedando pendiente de la aprobacion del señor Gobernador de la provincia.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.º Será de cuenta del nuevo arrendatario, satisfacer á juicio parcial, las labores hechas en las fincas antes de tomar posesion, y abonar aquellas mejoras admitidas en el país.

4.º El arrendatario de una ó mas fincas, las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan, y del estado en que se encuentran, con

obligacion de satisfacer los daños y perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor, se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

5.º El arrendatario pagará al vencimiento de cada anualdad, el importe del arriendo en la Administracion del partido en oro ú plata.

6.º El arriendo será por el tiempo de tres años, que principiarán en 1.º de Marzo, 15 de Agosto y 1.º de Noviembre del corriente año, y finirán en iguales días del de 1868.

7.º En el caso de enagenacion de la finca, caducará la obligacion de arriendo conforme á la ley, é instrucciones que rigen en la materia.

8.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.º Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y extraordinarios.

10.º No será permitido á los arrendatarios, pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente

imprevisto.

11. En el caso de que los arrendatarios, no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso, que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos, pregoneros, y el papel que se invierta en el expediente, y las dietas de peritos en caso de justiprecio.

13. Quedarán sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

FINCAS QUE SE CITAN.

1. Huerto en los términos de dicha villa procedente del capítulo eclesiastico de la misma, partida de los huertos, de 1 anega 8 almudes tierra que lleva en arriendo Sebastian Sierra, tipo 220 rs. anuales.

2. Campo en id. de id. en huerta Orden, de 2 anegas tierra, que id. Fernando Carreter, tipo 210 rs. id.

3. Campo en id. procedente de id. en Huerta orden, de 2 anegas tierra, que id. Felipe Ramon, tipo 210 reales id.

4. Un huerto en id. de id. partida de Fornoles, de 2 anegas 6 almudes de tierra, que id. Mariano Morales, tipo 300 rs. id.

5. Otro huerto en id. de id. en carrera Alberite, de 2 anegas 11 almudes de tierra, que id. la viuda de Mateo Chueca, tipo 338 id.

6. Otro huerto en id. de id. en la misma partida, de 3 anegas 2 almudes de tierra, que id. Cirilo Gascon, tipo 291 rs. id.

7. Campo en id. de id. en la propia partida, de 7 anegas 10 almudes de tierra, que id. Felipe Ramon, tipo 480 rs. id.

8. Campo en id. de id. en Algeciras, de 2 anegas tierra, que id. Fernando Caruter, tipo 120 rs. id.

9. Campo en id. de id. en la propia partida, de 3 anegas, 10 almudes tierra, que id. Lucas Caruter, tipo 180 rs. id.

10. Campo en id. de id. en la dicha partida, de 6 anegas 4 almudes tierra, que id. la viuda de Eugenio Ruberte, tipo de 175 rs. id.

11. Campo en id. de id. en Almasan, de 4 anegas 3 almudes tierra, que id. Juan Bellido, tipo 180 rs. id.

12. Campo en id. de id. en la misma partida de una anega 6 almudes tierra, que id. Sebastian Perez, tipo 90 rs. id.

13. Otro en id. de id. en la propia partida, de 6 anegas tierra que id. Sebastian Perez tipo 240 rs. id.

14. Campo en id. de id. partida de Cargos, de un cahiz tierra, que id.

Juan Bellido y compañeros, tipo 360 reales id.

15. Otro en id. de id. en la misma partida, de 6 anegas 5 almudes tierra, que id. la viuda de Gregorio Sagarra, tipo 205 rs. id.

16. Otro en id. de id. en la referida partida, de un cahiz, 10 almudes tierra, que id. Sebastian Perez, tipo 240 rs. id.

17. Otro en id. de id. en la propia partida, de 2 anegas 3 almudes tierra, que id. la viuda de Eugenio Ruberte, tipo 90 reales id.

18. Otro en id. de id. en Salcillo, de 2 anegas 2 almudes, que id. la viuda de Manuel Ibañez, tipo 60 rs. id.

19. Otro en id. de id. en Oril, de 2 anegas 4 almudes tierra, que id. la viuda de Gregorio Sagarra, tipo 150 reales id.

20. Otro en id. de id. en Cortes, de 4 anegas 4 almudes tierra, que id. Felipe Ramon, tipo 150 rs. id.

21. Otro en id. de id. en la propia partida de 7 anegas 10 almudes tierra, que id. José Ramon, tipo 135 rs. id.

22. Otro en id. de id. en el Plano de 6 anegas tierra, que id. la viuda de Eugenio Ruberte, tipo 45 rs. id.

23. Otro en id. de id. en dicha partida de 4 anegas un almud tierra, que id. Felipe Ramon, tipo 90 rs. id.

24. Otro en id. de id. en el referido Plano de 4 anegas 3 almudes tierra, que id. el mismo Ramon, tipo 90 reales id.

25. Otro en id. de id. en la propia partida, de 2 cahices 3 almudes tierra, que id. Alejandro Manero, tipo 240 reales id.

26. Otro en id. de id. en el mismo Plano, de 3 anegas 6 almudes; que id. Felipe Ramon, tipo 75 rs. id.

27. Otro en id. de id. en la propia partida, de 5 anegas 5 almudes tierra, que id. Eugenio Abad, tipo 90 rs. id.

28. Otro en id. de id. en la mencionada partida, de 2 anegas 8 almudes tierra, que id. el mismo Abad, tipo 60 rs. id.

29. Otro en id. de id. en la susodicha partida, de un cahiz una anega 8 almudes tierra, que id. la viuda de Francisco Lacámara, tipo 203 rs. id.

30. Otro en id. de id. en Sobita, de 2 cahices 2 anegas tierra, que id. Sebastian Perez, tipo 135 rs. id.

31. Otro en id. de id. en dicha partida, de 1 cahiz 3 anegas 9 almudes tierra, que id. la viuda de Eugenio Ruberte, tipo 90 rs. id.

32. Otro en id. de id. en la referida partida, de un cahiz 2 anegas 4 almudes tierra que id. Sebastian Perez, 75 rs. id.

33. Otro en id. de id. en carrera de Veruela, de un cahiz una anega tierra, que id. la viuda de Eugenio Ruberte, tipo 135 rs.

34. Otro en id. de id. en dicha partida, de un cahiz tierra, que id. la viuda de Mateo Chueca, tipo 180 reales id.

35. Otro en id. de id. en la misma partida, de 6 anegas 6 almudes tierra, que id. Sebastian Perez, tipo 105 reales id.

36. Campo en id. de id. en dicha partida, de seis anegas tierra, que id. Gregorio Abad, tipo 270 rs. id.

37. Otro en id. de id. en la propia partida, de dos anegas dos almudes tierra, que id. José Ramon, tipo 30 rs. id.

38. Otro en id. de id., en la misma partida, de seis anegas dos almudes

tierra, que id. la viuda de Eugenio Ruberte, tipo 90 rs. id.

39. Otro en id. de id. en la propia partida, de dos anegas tierra que id. Sebastian Perez, tipo 30 rs. id.

40. Otro en id. de id. en Marbadon, de una anega dos almudes, que id. el Felipe Ramon, tipo 30 rs. id.

41. Otro en id. de id., en dicha partida, de una anega dos almudes, que id. el mismo Ramon, tipo 30 rs. id.

42. Otro en id. de id. en la referida partida, de un anega tres almudes tierra, que id. Lucas Casuter tipo 50 rs. id.

43. Otro en id. de id. en la misma partida de dos anegas seis almudes tierra que id. la viuda de Manuel Ibañez, tipo 90 rs. id.

44. Otro en id. de id. en la mencionada partida, de un cahiz tierra, que id. Sebastian Perez, tipo 240 rs. idem.

45. Otro en id. de id. en la propia partida, de tres anegas tierra, que id. Felipe Ramon, tipo 70 rs. id.

46. Otro en id. de id. en la misma partida, de cuatro anegas once almudes tierra, que id. el mismo Ramon, tipo 150 rs. id.

47. Otro en id. de id. en la susodicha partida, de cuatro anegas tres almudes tierra, que id. el mismo Ramon, tipo 140 rs. id.

48. Otro en id. de id. en dicha partida de cuatro anegas tierra, que id. Juan Bellido, tipo 120 rs. id.

49. Otro en id. de id. en la misma partida, de cuatro anegas tierra, que id. Sebastian Perez, tipo 120 rs. id.

50. Otro en id. de id. en la referida partida, de dos anegas tierra, que id. la viuda de Manuel Ibañez, tipo 60 rs. id.

51. Otra en id. de id. en la propia partida, de tres anegas, cuatro almudes tierra, que id. Felipe Ramon, tipo 90 rs. id.

52. Otro en id. de id. é igual partida, de seis anegas nueve almudes tierra, que id. Cirilo Gascon, tipo 180 reales id.

53. Otro en id. de id. en dicha partida, de una anega tres almudes tierra, que id. Felipe Ramon, tipo 45 rs. id.

54. Otro en id. de id. en la propia partida, de siete anegas tierra, que id. la viuda de Francisco Lacámara, tipo 210 rs. id.

55. Otro en id. de id. en la Granja de tres anegas un almud de tierra, que id. Manuel Lacámara, tipo 90 rs. id.

56. Un Yermo en id. de id. en la Huerta de cinco anegas tierra que id. el mismo Lacámara, tipo 30 rs. id.

57. Un olivar en id. de id. en la Huerta, de dos anegas cuatro almudes tierra, que id. Saturnino Larralde, tipo 240 rs. id.

58. Otro en id. de id. en dicha partida, de seis anegas seis almudes tierra que id. Nicolas Arellano, tipo 320 rs. id.

59. Otro id. de id. en id. de seis anegas dos almudes tierra que id. Cirilo Gascon, tipo 270 rs. id.

60. Otro en id. de id. en id. de cinco anegas nueve almudes tierra, que id. Sebastian Perez, tipo 225 rs. id.

61. Otro en id. de id. en id. de cuatro anegas un almud de tierra, que id. Francisco Dueñas tipo 320 rs. id.

62. Otro en id. de id. en id. de tres anegas diez almudes tierra, que id. Manuel Galled, tipo 320 rs. id.

63. Otro en id. de id. en la propia Huerta, de tres anegas cinco almudes

tierra, que id. Joaquin Ruberte, tipo 110 rs. id.

64. Otro en id. de id. en id. de una anega cinco almudes tierra, que id. Pepro Carranza, tipo 130 rs. id.

65. Otro en id. de id. en id. de cuatro anegas cuatro almudes tierra, que id. Antonio Navarro, tipo 180 rs. id.

66. Otro en id. de id. en id. de dos anegas seis almudes tierra que id. Joaquin Quintana, tipo 170 rs. id.

67. Un cerrado olivar en id. de id. en id. de siete anegas cuatro almudes tierra, que id. Luis Navascues, tipo 412 rs. id.

68. Un cerrado olivar, en id. de id. en id. de un cahiz cuatro almudes de tierra, que id. Antonio Navarro, tipo 480 rs. id.

69. Otro en id. de id. en id. de cuatro anegas once almudes tierra, que id. Hilario Choure, tipo 260 rs. id.

70. Un cerrado, en id. de id. en id. de un cahiz de tierra, que id. Mariano Garcia Paños, tipo 450 rs. id.

71. Un olivar en id. de id. en Huerta, de dos anegas tierra, que id. Joaquin Liso, tipo 180 rs. id.

72. Otro olivar en id. de id. en la Huerta de cinco anegas ocho almudes de tierra, que llevó en arriendo Bartolomé Alfaro, tipo 430 rs. id.

73. Un cerrado olivar en id. de id. en la Huerta, de cuatro anegas de tierra, que id. la viuda de Manuel Ibañez, tipo 180 rs. id.

Zaragoza 21 de Junio de 1865.—El Administrador, Jaan F. San Juan.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de cierto crédito, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta, de la finca siguiente:

Una casa sita en el pueblo de Juslibol, su calle de la Iglesia número 9, lindante por la derecha entrando en ella, con casas de la viuda de Antonio Gracia, por la izquierda con calle alta por la espalda con corral de la viuda de Antonio Blanquez, que segun declaracion pericial, consta de 91 metros superficiales de que se compone el edificio cubierto, con dos pisos sobre el firme incluso el pajar que solo es piso firme, dos corrales que constan de 63 metros superficiales, un solar, que entra en la casa vecina núm. 7, que sirve de cubierto al primer piso de dicha casa y contiene 36 metros superficiales, construido todo el edificio de piedra de yeso pilares de ladrillo y demás materiales correspondientes, tasada en 41370 reales.

Y señalado al efecto el 4 de Julio próximo á las nueve de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado. Lo que se anuncia por este medio para conocimiento de las perso-

nas que quieran interesarse en el remate.

Dado en Zaragoza á 13 de Junio de 1865.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.^a Manuel Serrano.

D. Santos Serrano, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona.

Certifico: que en el expediente de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia siguiente.—Sentencia.—En la ciudad de Tarazona á 9 de Junio de 1865:

Vistos los autos que en solicitud de que se le declare pobre para litigar con su marido, Manuel Martinez, vecino de la misma, ha promovido Francisca Zatorre su convecina.

Resultando: que la misma ha justificado con citacion de Manuel Martinez y Promotor fiscal del Juzgado, que únicamente posee una parte insignificante de casa, y que no paga contribucion industrial.

Resultando: que dicha Francisca Zatorre, no ha comparecido en el juicio, por cuya razon se le ha declarado rebelde.

Considerando que por tal posicion le comprende el beneficio que la ley de enjuiciamiento civil dispensa en su artículo 182: con arreglo al mismo y demás concordantes.

Fallo: que devo declarar y declaro pobre para litigar, á Francisca Zatorre y con derecho á disfrutar de los beneficios que como tal le concede la ley en la demanda que se propone entablar, contra Manuel Martinez, sin perjuicio del reintegro que dispone en su caso el artículo 200 de dicha ley. Y por la rebeldia del mismo Manuel Martinez, y con arreglo á lo prevenido en el art. 1190 publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, remitiendo testimonio al Sr. Gobernador con atento oficio. Pues dor esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo pronuncio mando y firmo.—Casimiro Felez.—Ante mí, Santos Serrano.

Así resulta del expediente nombrado á que me refiero. Y en cumplimiento de lo mandado libro la presente en Tarazona á 17 de Junio de 1865.—Santos Serrano.

D. Domingo Urrutia, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Sos, por ausencia de mi compañero D. Silvestre Iso.

Doy fé: que en el expediente de que se hará mención se ha dictado por el Sr. Juez de primera instancia la siguiente Sentencia.

En la villa de Sos á 12 de Junio de 1865; el Sr. D. Timoteo Diez,

Juez de primera instancia de la misma y su partido en el incidente de pobreza instado por Maria Zamboran, viuda vecina de Undues del Lerda para litigar contra D. Lorenzo Lacasa, veterinario en Broto.

Resultando que Maria Zamboran en 23 de Marzo de este año solicitó la fuera admitida informacion sobre carencia de bienes, para litigar contra D. Lorenzo Lacasa.

Resultando que admitida dicha informacion para la que fueron citados el D. Lorenzo Lacasa y el promotor fiscal este no se opuso, y declarado rebelde el Lacasa, por la Maria se justificó con tres testigos que carecía absolutamente de bienes y por la certificación del Ayuntamiento de Undues de Lerda que dicha Maria no figura ni en el amillaramiento de inmueble y ganadería ni en la matrícula de subsidio industrial y de comercio.

Considerando que justificada por la Maria su carencia de bienes debe ser considerada pobre en concepto legal.

Considerando que por la no presentacion de D. Lorenzo Lacasa y declaracion de rebeldia de este, la sentencia debe anunciarse además de los estrados en el periódico oficial de provincia.

Visto lo dispuesto en el título 3.^o de la primera parte de la ley de enjuiciamiento civil, así como lo determinado en el art. 1190 de la misma ley por ante mí el Escribano dijo: que debía declarar y declaraba á Maria Zamboran pobre en sentido legal, mandando sea ayudada y defendida en tal concepto y en el papel de su clase y que esta sentencia además de ser notificada en estrados, se inserte y publique en el Boletín oficial de la provincia.

Así definitivamente juzgando lo pronuncio mandó y firmo de que yo el Escribano doy fé.—Timoteo Diez.—Ante mí, Salvador Blanco.

Así resulta de dicho expediente de que me remito. Y para que tenga lugar la insercion de la sentencia preinserta en el Boletín oficial de la provincia, cumpliendo con lo mandado, libro el presente en Sos á 14 de Junio de 1865.—Domingo Urrutia.

D. Jacinto de Alcocer Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á José Marañon y Gamuz, natural y vecino de esta ciudad, de 32 años de edad, de oficio jornalero para que el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír una notificación

en las diligencias de egecucion de sentencia procedentes de causa seguida al mismo sobre desacato parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 20 de Junio de 1865. —Jacinto de Alcocer. —Por mandado de S. S.^a é indisposicion de Pujol, José Colomer.

D. José Cantera, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito llamo y emplazo por tercer edicto y pregon, á D. Guillermo Bernad Bosquet, natural de Coll, de estado casado y de oficio de Electrizador, que tubo su residencia en esta ciudad, para que en el término de 9 dias se presente en el Juzgado de mi cargo al objeto de ampliarle la declaracion que tiene prestada en causa que me allo instruyendo contra el mismo por hacer aplicaciones de la Electricidad á la medicina en vecinos de esta misma ciudad; pues que de no verificarlo dentro del término que se le previja se dará á la causa la tramitacion que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 20 de Junio de 1865. —José Cantera. —Por su mandado, Liborio Eorbés.

D. Antonio de Monasterio Juez de primera instancia de la presente villa de Granollers y su partido.

Por el presente único pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Coll, Miguel Amello, Joaquin Ribera, Florencio Torquet, José Romá, Pedro Bosch, Joaquin Bosch, José Buiza, Ramon Buiza, Antonio Buiza cuya naturaleza, y vecindad y actual residencia se ignora, los cuales trabajaban en el término del Figazó en las obras del ferro-carriil de esta Villa á San Juan de las Abadesas el dia 28 del último Noviembre, para que dentro el término de 9 dias conaderos del de la publicacion del presente comparezcan ante este Juzgado para declarar en méritos de la causa criminal que de oficio estoy instruyendo sobre heridas á dicho Antonio Coll, y á Pedro Llaresa, parándoles el perjuicio que en derecho hubiese lugar caso de no verificarlo. Dado en

Granollers á 18 de Junio de 1865 —Antonio de Monasterio. —Por su mandado, Pedro María L.

En el número 169 de la Gaceta de Madrid correspondiente al Domingo 18 de Junio de 1865, se lee el anuncio que sigue.

Sociedad Española General de Crédito.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.^o de los Estatutos sociales, el Consejo de Administracion acordó exigir á los accionistas un dividendo pasivo de 40 por 100 del capital que representan sus acciones cuyo importe se hará efectivo en la caja Central ó en las demás de la Compañía en el improrogable término de ocho dias, que empezarán á contarse desde el dia 20 de Julio próximo en que concluyen los 30 que deben mediar desde la publicacion de los respectivos auuncios, segun el citado artículo previene incurriendo los morosos en la responsabilidad consignada en el 41 de los mismos cuyo primer periodo dice asi:

Las acciones que estén en descubierta en las épocas fijadas para los pagos quedarán de derecho caducadas sin necesidad de declaracion judicial ni de intervencion de ninguna autoridad.

Madrid 16 de Junio de 1865. — Por acuerdo del Consejo, Ceferino Avezilla.

Interesante á los socios de La Peninsular.

Campaña general de seguros sobre la vida.

Los suscritores que deseen cobrar los intereses aplicables á sus imposiciones por el semestre corriente, á razon del 8 por 100 anual, sin perjuicio de la bonificacion que además obtengan, pueden presentarse si gustien desde luego á solicitarlo, y á cobrarlos desde el dia 1.^o de Julio próximo, que se abrirá el pago en la oficina de la Sub-Direccion de esta provincia, calle de Bruil, número 1, entresuelo.

Los tenedores de obligaciones hipotecarias pueden tambien presentar al cobro el cupon del semestre citado desde el espresado dia 1.^o de Julio en la misma oficina, donde se facilitarán las facturas al efecto.

Zaragoza 21 de Junio de 1865. — El Subdirector, Felipe Juste.

Se vende en pública licitacion á voluntad de su dueño el Castillo denominado «Santía» con todas sus dependencias y tierras de huerta y monte radicantes en el término de Paules jurisdiccion de la villa de

Erla en el partido judicial de Ejea de los Caballeros.

La subasta tendrá lugar en Zaragoza el dia 15 del próximo mes de Julio á la una en punto de la tarde en casa del Notario D. Basilio Campos, calle de los Mártires número 9 en la que estará de manifiesto el pliego de condiciones que son tan ventajosas para el comprador como las que se establecen para la venta de bienes nacionales y tambien los titulos de propiedad.

BANCO DE ZARAGOZA.

Desde el dia primero de Julio próximo, queda abierto el pago del dividendo de tres por ciento acordado por el Consejo de Direccion y administracion por intereses del primer semestre y á cuenta de las utilidades del presente año.

Lo que se avisa á los interesados para que los que tengan acciones al portador presenten al cobro el cupon correspondiente todos los dias no feriados, de nueve á tres de la tarde y asi mismo las inscripciones nominativas los que tengan las acciones depositadas en el establecimiento.

Zaragoza 23 de Junio de 1865. El Director 1.^o—Juan Bruil.

El repartimiento de la Contribucion de inmueble cultivo y ganadería del pueblo de Almonacid de la Cuba se hallará espuestos al público por término de 8 dias.

El repartimiento de la Contribucion Territorial del pueblo de Monébrega está de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento por espacio de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmueble cultivo y ganadería del pueblo de Miedes se halla espuesto al público por 8 dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

El repartimiento de la contribucion de inmueble cultivo y ganadería del pueblo de Sabinán se halla espuesto al público por término de 8 dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

El repartimiento de la contribucion de Inmuebles del pueblo de Terror se halla espuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por tiempo de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería del pueblo de Gallur se halla de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería de la villa de Ambel, se halla espuesto al público por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería del pueblo de Embid de la Ribera se halla espuesto al público por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmueble cultivo y ganadería de la villa de Pina se halla espuesto al público por el término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion de inmueble cultivo y ganadería del pueblo de Sobraduel, se halla espuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Malejan se halla espuesto al público en la Secretaría de su Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Azuara se halla espuesto al público en la Secretaría de su Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial de la ciudad de Borja, se halla espuesto al público en la secretaria de su Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion de inmueble cultivo y ganadería del pueblo de Villanueva del Hueva, se hallará espuesto al público por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Bardsalba, se halla espuesto al público por espacio de ocho dias.

El repartimiento de la Contribucion de inmueble cultivo y ganadería del pueblo de Sierra de Luna se hallará de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento, por el término de 8 dias, para los efectos de la ley.